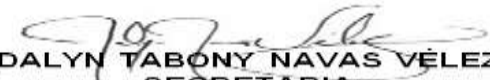
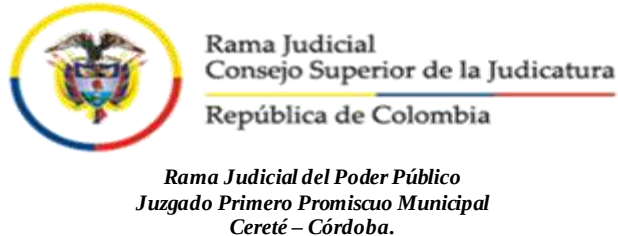


Cereté, 25 de junio de 2020. SECRETARIA, Señor Juez, informo que en este proceso se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que las partes propusieran objeción alguna.


DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA



CALLE 12 No. 11-14 PISO 2 - CALLE EL CARMEN, TEL: 7747491, J01PRMPALCERETÉ@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cereté, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE N° 231624089001 2018-00916

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: CLAUDIA GARCÍA

Visto, el memorial que antecede, y una vez verificado en el expediente, el Juzgado estima pertinente darle cumplimiento a lo previsto por la regla tercera del artículo 446 del C.G.P.

En consecuencia este Despacho,

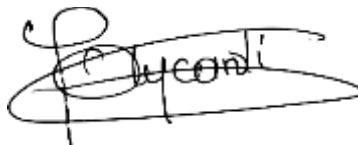
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la anterior liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Notifíquese este auto en la forma establecida en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO



Firmado Por:

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4658c463e69692acd3a482ed9525f61c6e4a5d87c71e2b1773143674fe03c786

Documento generado en 25/06/2020 02:19:15 PM